

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Belalcázar

BOP-A-2025-1867

ASUNTO: Contratación monitores de ocio y tiempo libre. Proyecto “Belalcázar por la conciliación” acogido al Plan Provincial “Córdoba Red de Municipios por la Conciliación y la Corresponsabilidad 3.0”. Actividad subvencionada por Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y financiada por el Ministerio de Igualdad dentro del marco del Plan Corresponsables.

EXpte. GEX: 2025/1011

PROCEDIMIENTO: Contratación personal laboral temporal. Concurso.

ANUNCIO BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR, EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE “ANIMADOR/A OCIO Y TIEMPO LIBRE”. PROYECTO BELALCÁZAR POR LA CONCILIACIÓN. PLAN PROVINCIAL “CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 3.0” DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término referente a personas como candidato, monitor, etc... debe entenderse en sentido comprensivo de ambos性es.

Base 1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección de dos personas para la provisión de **2 puestos de trabajo** en la categoría profesional de “**Animador/a Ocio y Tiempo Libre**”, en **régimen laboral y con carácter temporal, categoría profesional C1, grupo de cotización 5, a jornada tiempo parcial-54%**, mediante el procedimiento de concurso de méritos.

Las contrataciones tienen como finalidad llevar a cabo el proyecto “Belalcázar por la conciliación” dentro Plan Provincial “Córdoba Red de Municipios por la Conciliación y la Corresponsabilidad 3.0”, cuya finalidad es la habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, de niños y niñas de hasta 16 años de edad, mediante el uso de espacios municipales, en concreto: “ *se realizarán juegos de mesa y lúdicos una hora se destinará a repaso para los más pequeños, mesas de ping pong, mesa de aire y futbolín para los adolescentes*”, en el local anexo a la piscina municipal durante la temporada de apertura y, después, en el gimnasio municipal.

Código Seguro de Verificación (CSV): 9F7A 12DB 9734 26DE 3DC9 Fecha Firma: 12-06-2025 08:16:22
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



La contratación se realizará bajo la modalidad de contrato de duración determinada por circunstancias de la producción, para realizar las funciones y tareas propias del puesto, entre otras: La planificación y organización de actividades lúdicas, deportivas, culturales y educativas, adaptadas a las necesidades e intereses de los participantes, el contexto y la edad, dinámica de grupo mediante técnicas de animación, juegos y dinámicas para fomentar la participación, la comunicación, la colaboración y la cohesión del grupo, supervisión y seguridad de las personas participantes, resolución de conflictos que puedan surgir, considerar la diversidad de los participantes, adaptando las actividades y la comunicación para que sean inclusivas y accesibles para todos, realizar una evaluación y seguimiento del desarrollo de las actividades, identificando fortalezas y áreas de mejora, y realizando ajustes para optimizar la experiencia, fomentar la creatividad, transmitir entusiasmo y motivación a los participantes, creando un ambiente de diversión y aprendizaje y colaborar con otros profesionales de la animación, el ámbito educativo o el deportivo para lograr los objetivos comunes.

Recibirán las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, convenio colectivo de este ayuntamiento y presupuesto general municipal (actividad subvencionada por Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y por el Ministerio de Igualdad dentro del marco del Plan Corresponsables).

De conformidad con lo exigido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (EDL 2022/40079) para el año 2023 -LPGE 2023-, las contrataciones se realizarán en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre (EDL 2021/46522), así como en el resto de normativa aplicable.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal anuncios de este ayuntamiento <https://sede.eprinsa.es/belalcaz/tablon-de-edictos>.

Base 2. Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local -LBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público -LRJSP-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. -TRRL-
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.



- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Base 3. Duración del contrato

El contrato tendrá una duración de tres meses, desde el 01/07/2025 al 30/09/2025 [ambos incluidos], a tiempo parcial, el 54% de la jornada.

Base 4. Requisitos que deben cumplir los aspirantes

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que, para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de una titulación académica mínima de Bachiller o equivalente.
- f) En caso de ser seleccionado/a, a la fecha de la contratación debe demostrar que no tiene condena por delitos sexuales.



Base 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

A los efectos de permitir la participación en el procedimiento de selección se permite la presentación de solicitudes a través de los siguientes medios:

- De forma presencial en el propio Ayuntamiento con domicilio en Plaza de la Constitución, número 11, CP. 14280, Belalcázar (Córdoba), en horario de 09:00h. a 14:00h. ante la Oficina de Registro de esta Corporación Local.
- A través del Registro Electrónico de la Sede Electrónica Municipal <https://sede.eprinsa.es/belalcaz>.
- A través del Servicio de Correos. La documentación enviada en sobre cerrado a través del Servicio de Correos habrá de llegar dentro del plazo para la presentación de solicitudes, en caso contrario, quedará excluida.

No obstante, las personas interesadas podrán presentar sus solicitudes en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los candidatos que estén interesados deberán formular solicitud en el Registro de Entrada de Documentos de esta Entidad Local, a través de cualquiera de las formas indicadas, en el plazo de **diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia**.

La documentación remitida a través de Sede Electrónica se enviará en un único documento .pdf.

Base 6. Comisión de Selección

Se establecerá una Comisión de Selección, con la siguiente composición:

1. **Presidencia:** Un empleado público de la Corporación.
2. **Secretaría:** Secretaria de la Corporación o funcionario público en quien delegue.
3. **Tres vocales:** Empleados públicos de la Corporación.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso al puesto de trabajo ofertado.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, será necesaria la asistencia, al menos, del Presidente y el Secretario en todo caso y un/a vocal.

En caso de que sea necesario, la Alcaldía proveerá los suplentes que en cada caso se requiera, pudiendo pertenecer a otra administración pública si no hubiese otra opción.



Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Selección hará pública la relación de aspirantes que lo han superado por orden de puntuación, dando un plazo de alegaciones de 5 días naturales a partir del día siguiente al de su publicación.

Evacuado el trámite se elevará Propuesta de Resolución al Alcalde-Presidente para la contratación laboral temporal de las personas candidatas propuestas. Contra la propuesta de la Comisión, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Alcalde-Presidente.

En el caso de que las personas inicialmente propuestas renunciasen al puesto, tanto en el momento en el que se le notificase como a lo largo del desarrollo del contrato, se contratará a la persona aspirante que hubiese alcanzado la siguiente mejor puntuación, según la Comisión de Selección, y así sucesivamente.

Base 7. Comunicaciones y notificaciones

Solo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta Convocatoria efectuadas a través del Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Belalcázar accesible a través de la dirección de internet: [https://sede.eprinsa.es/belalcaz/tablón-de-edictos](https://sede.eprinsa.es/belalcaz/tablון-de-edictos). Esta suple la notificación individual y surtirá los mismo efectos.

Base 8. Criterios de Selección

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, valorándose la formación y experiencia profesional en el puesto a desempeñar.

8.1. Formación: Se valorará la formación relacionada con la categoría profesional del puesto de trabajo a desempeñar, según las funciones y tareas a desempeñar indicadas en la Base 1, así como la realización de otras tareas relacionadas con el puesto, acreditada por la persona solicitante mediante original o copia de documentos justificativos. La titulación habilitante para participar en esta convocatoria no puntuará [Bachillerato o equivalente].

- Por cada Título Universitario de Grado (licenciatura y/o diplomatura) relacionado con el puesto de trabajo: 2 puntos.
- Por Ciclo Formativo de Grado Superior o FP II relacionado con el puesto de trabajo: 1,5 puntos.
- Por Cursos relacionados con el puesto ofertado [Educación, Animación o Tiempo Libre], organizados por Administraciones Públicas, organizaciones de trabajadores o empresarios, o empresas privadas con duración igual o superior a 20 horas, la obtención de puntos resultará de la aplicación de la siguiente fórmula: Nº de horas x 0,01 puntos (0,20 puntos por cada 20 horas cursadas).



Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, o en su defecto, certificado del centro impartidor en el que se haga constar la duración de los mismos. Si la duración se expresa en días se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas

No tendrán la consideración de curso a efectos de valoración de méritos las asignaturas contempladas dentro de un plan de estudio o curso académico.

8.2 Experiencia profesional: Se considerarán méritos profesionales la experiencia laboral relacionada con el puesto ofertado, debidamente acreditada por la persona solicitante mediante original o copia de documentos justificativos. Se valorará la experiencia laboral en el propio Ayuntamiento, en otras Administraciones Públicas y en entidades del sector privado, en igual categoría profesional o de similar contenido funcional: 0,40 puntos por mes trabajado o fracción superior a quince días en jornada completa, reduciéndose proporcionalmente el prestado a tiempo parcial.

La experiencia profesional se acreditará aportando Certificado Oficial de servicios prestados, expedido por la Administración donde se hayan prestado los servicios, que especifique Escala, Grupo y tiempo de duración o mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén acreditados documentalmente ante la Comisión de Selección.

Todos los méritos habrán de ser relacionados y autobaremados por la persona interesada que solicite participar en la convocatoria. No serán tenidos en cuenta por la comisión de selección aquellos méritos que no hayan sido relacionados y autobaremados.

En caso de **empate**, el orden de prelación se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en experiencia profesional, si aún continuase éste, se resolverá mediante sorteo realizado en ese mismo momento por los miembros de la Comisión de Selección.

Base 9. Documentación a presentar por las personas candidatas

- Solicitud de participación conforme al **ANEXO I**.
- Declaración responsable conforme al Modelo **ANEXO II**.
- Relación y autobaremación de méritos conforme al Modelo **ANEXO III**.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación académica requerida.
- Informe de Vida Laboral.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados según se especifica en la Base 8.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.



Base 10. Normas Finales

La solicitud para tomar parte en la convocatoria, constituye el sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Belalcázar, a 5 de junio de 2025.– El Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

